



CONVENIO ENTRE

EJERCITO NACIONAL

Y

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL)

En la ciudad de Montevideo el día ocho de diciembre de dos mil cuatro, comparecen: POR UNA PARTE: EI COMANDO GENERAL DEL EJERCITO, representado en este acto por el Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General don Santiago H. Pomoli, con domicilio a estos efectos en la Avenida Garibaldi Nro. 2313 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL), representada en este acto por la Cra. Graciela Pérez Montero Gotusso y el Ing. Jorge Henón Mattos, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de dicha Administración, inscrita en la Dirección General Impositiva con el Número 211003420017, con domicilio en esta ciudad, en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, quienes CONVIENEN lo siguiente:

PRIMERO. Autorización: Por Resolución del Poder Ejecutivo Número 82.054 de fecha 7 de setiembre de 2004, amparado en el Decreto número 69/002 de fecha 27 de febrero de 2002, referente a la reducción de gasto en telefonía celular, se autorizó a suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas. Por Resolución del Directorio de ANTEL Número 893/03 de fecha 24 de julio de 2003 (Acta 2010), se procedió a la autorización de la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO. Objeto: Las instalaciones a efectuar son: una Radiobase Macro que consta de varios módulos que se instalarán en un contenedor a ser ubicado en un área de por lo menos 15 m. x 12m. El contenedor de 14.7 m2 (2.45m x 6m) se colocará en la zona indicada en el plano adjunto. Las bases de hormigón del

SIGUE		1	8	3	5	3	-	-
Serie B		uno	ocho	tres	cinco	tres	-	-

Esc. Danila Parolina Calcagno
Escubana
Aseorío Notarial - ANTN



contenedor serán de 700 x 700 x 500mm, la altura del nivel del piso terminado será de 50mm como máximo y se nivelará. Se utilizarán armaduras o 8 cada 15 cm. en ambos sentidos. Adicionalmente se construirá una base para los equipos de aire acondicionado que se colocarán al costado del contenedor. Los materiales a utilizar son normigón C200 según norma UNIT 104-55 y acero tratado. Las antenas se instalarán sobre un mástil de 50 metros de altura. Se instalarán 9 antenas tipo panel cuyas características principales figuran en el propio plano. Se deberá realizar un trámite ante UTE a los efectos de solicitar un nuevo servicio a nombre de ANTEL. Para ello se deberá colocar un nicho de medidores independiente al costado de los existentes. La alimentación a los equipos se realizará desde los medidores hasta el contenedor mediante canalización subterránea de 2 x 100 mm con cámaras de 60 x 60. El mástil constará de un pararrayos con su correspondiente puesta a tierra. La ubicación y detalles de las instalaciones que se realizarán surgen de los planos que se adjuntan. Se establece que dichos planos podrán tener algún cambio menor ya que constituye un anteproyecto.

TERCERO. El Comando General del Ejército autoriza a ANTEL, quien acepta, de acuerdo a informe técnico de ANTEL y planos referenciados en la Cláusula Segunda, cuyas copias simples forman parte integrante de este instrumento, la instalación descripta anteriormente, en el predio del citado Comando General, empadronado con el Número 92.198 del Departamento de Montevideo, ubicado en Camino Carlos A. López y calle Bustamante.

Las instalaciones descriptas en la Cláusula anterior, se encuentran ubicadas en parte del predio perteneciente al Regimiento de Caballería Mecanizada Nro. 4, cuya sede principal da frente a Camino Mendoza Número 5801 de esta ciudad.

CUARTO. La compensación por el uso y goce del predio señalado en la Cláusula Primera del presente, ascenderá a la suma de pesos uruguayos cinco mil (\$ 5.000) mensuales.

- Todos los servicios que actualmente brinda ANCEL al Ejército, serán trasladados al Plan Digital Ancel Plus.
- Se incluyan todos los servicios para personal de distintas dependencias oficiales dentro del Plan F.

FORMA ESTADUAL

- Los servicios utilizados por el Ejército tendrán un descuento del 15% (quince por ciento) en las tarifas correspondientes.
- La compensación preestablecida habilitará al Ejército a descontar hasta la suma de \$ 5.000, por los servicios que ANCEL ofrece, si el monto del consumo fuera mayor a \$ 5.000, el Ejército deberá abonar la diferencia.
- La suma de \$ 5.000 mensuales se actualizará semestralmente por el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo)

QUINTO. ANTEL se obliga a pagar mensualmente a UTE el consumo de energía eléctrica que demande el funcionamiento de dicho equipamiento, para lo cual se realizará trámite ante UTE a los efectos de solicitar un nuevo servicio a nombre de ANTEL.

SEXTO. El plazo de este convenio es de un año a contar de la fecha del otorgamiento del mismo, que se prorrogará automáticamente por períodos anuales / consecutivos, salvo que alguna de las partes decida rescindirlo unilateralmente previa notificación por telegrama colacionado a la otra, con una antelación no inferior a cuarenta días al vencimiento del plazo original o prórroga, lo cual no generará acción de reclamo alguna.

SEPTIMO. ANTEL queda facultada para acceder al predio, delimitado en los planos y cuyo uso se autoriza, a cualquier hora del día o de la noche, en días hábiles o feriados para proceder a las instalaciones y posteriormente para su supervisión y reparación técnica necesaria o para el mantenimiento de las antenas y equipos que se instalen. Los funcionarios que deban ejecutar dichas reparaciones estarán debidamente identificados. A tales efectos ANTEL remitirá al Regimiento de Caballería Mecanizada Nro. 4 del Ejército, nómina de los funcionarios a quienes autoriza a concurrir al predio con dichos fines, con un aviso previo de 48 horas.

ACTAVO. El costo emergente de los trabajos de adecuación, mantenimiento, de ocupación e instalaciones autorizadas será de cargo exclusivo de ANTEL.

SIGUE									
Serie									

FOTOCOPIA RESOLUCION ANTEL 893/03

Graciela Pérez Calzagui
 Jefa
 General - ANTEL



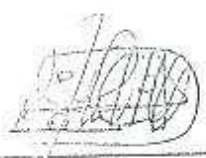
NOVENO. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato, los declarados como suyos en la comparecencia.

DECIMO. Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado para todas las comunicaciones y notificaciones a que de lugar este acuerdo.

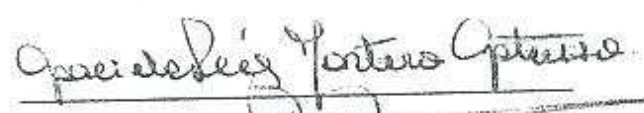
Y para constancia, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Por Comando General del Ejército

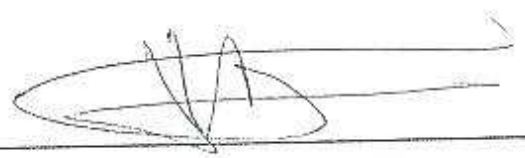
Por ANTEL



Tte. Gral. Santiago H. Pomoli
 Cte. en Jefe del Ejército



Cra. Graciela Pérez Montero Gotusso
 Presidente



Ing. Jorge Henón Mattos
 Gerente General